



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 583 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas,

VISTO: El Memorando N° 1098-2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 04 de noviembre del año 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas, a favor del Mag. Walter Alfredo Ramírez Mamani, quien laboro en el cargo de confianza como Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que según el artículo 106 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el derecho a la petición administrativa, numeral 106.1 menciona que, cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo antes todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho a la petición reconocido en el artículo 2 inciso 20, de la Constitución Política del Estado. 106.2 el derecho a la petición administrativa, comprende las facultades de presentar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 2984°, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, se estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año. Es así que el servidor CAS, que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, el derecho a las vacaciones en el régimen CAS, esta se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza, directivos mediante dicho régimen y personal CAS covid. Por tanto, el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, con Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC.II., de fecha 19 de setiembre del 2023, se le designa al Mag. Walter Alfredo Ramírez Mamani, identificado con DNI n° 31189786, como funcionario de libre designación y remoción, en el cargo de confianza, como Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 512-2024-DG-DISA.APURIMAC.II., de fecha 01 de agosto del 2024, se da por concluida la designación del servidor Mag. Walter Alfredo Ramírez Mamani, como Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, cargo de confianza F4;

Que, con solicitud presentada por el servidor Walter Alfredo Ramírez Mamani, de fecha 06 de setiembre del 2024, en la cual solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones truncas, en el monto y la forma establecida en la ley y/o normatividad vigente;

Que, con Informe N° 351-2024-JCA-UP/HSRA., de fecha 29 de octubre del 2024, el área de Control de Asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, informa que el MAF. Walter Alfredo Ramírez Mamani, laboro en





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el cargo de confianza como Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicio (CAS), a partir del 19 de setiembre del 2023, al 01 de agosto del 2024, realizando el uso físico de 04 días de vacaciones correspondiente al periodo mencionado, de los cuales se deduce 01 mes con 18 días de labor por los 04 días de vacaciones utilizadas; por lo que se solicita el pago proporcional de 08 meses y 25 días por vacaciones truncas;

Que, con Informe N° 245-2024-HSRA-REMU., de fecha 04 de noviembre del 2024, expuesto por Remuneraciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, en la cual pone en conocimiento sobre la liquidación de vacaciones truncas a favor del servidor Walter Alfredo Ramírez Mamani, quien laboro en la institución en el cargo de confianza como Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), a quien se le adeuda por vacaciones truncas a partir del 19 de setiembre del 2023, al 01 de agosto del 2024, según informe de control de asistencia, se le adeuda 08 meses y 25 días, el monto asciende a S/ 7,481.82 soles;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina General de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Director Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR VACACIONES TRUNCAS, a favor del servidor MAG. WALTER ALFREDO RAMIREZ MAMANI, por el monto de siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 92/100 soles (S/ 7, 481.92), quien laboro en el cargo de confianza F4, como Director Ejecutivo, bajo el Régimen laboral Contratación Administrativa de Servicios (CAS), correspondiente al periodo laborado entre el 19 de setiembre del 2023 al 01 de agosto del 2024, siendo el pago proporcional por el tiempo de 08 meses y 25 días, según informe del Control de Asistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de que autorice presupuesto suplementario; con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para atender la respectiva entrega económica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.c:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de RR.HH
Oficina de Administración
OPPM
Planilla y Remuneraciones
Tesorería
Contabilidad
AIRHSP
Control Previo
Legajos y escalafón
Estadística (portal de transparencia)
Interesado
Archivo
BSTA/kqm

